

hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perimetro denominado «Cáceres treinta», comprendido en el término municipal de Navas del Madroño, de la provincia de Cáceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 24 de mayo de 1962, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «Cuesta de Santo Domingo», del término municipal de Navas del Madroño, de la provincia de Cáceres, de 39 pertenencias, con el nombre de «Cáceres treinta», tomando como punto de partida un mojon de ladrillos y piedras, enlucido con cemento, de sección cuadrada y remate piramidal. Esta situado en la parte mas alta de un cerro del paraje «Cuesta de Santo Domingo», fincas propiedad de don Mercediano Moreno natural y vecino de Navas del Madroño, y a unos 560 metros con dirección Este 42 grados 17 minutos Norte de la Ermita de Santo Domingo.

Desde el punto de partida en Dirección Este 44 grados Sur y a 120 metros se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Norte 44 grados Este y a 1.000 metros se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección Oeste 44 grados Norte y a 300 metros se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección Sur 44 grados Oeste y a 1.300 metros se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección Este 44 grados Sur y a 300 metros se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección Norte 44 grados Este y a 300 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perimetro de las 39 pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, de nueve explosivos que se citan, fabricados por «Unión Española de Explosivos, S. A.»

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Española de Explosivos, S. A.», para la autorización de nueve tipos de explosivos de su fabricación.

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptuados por las disposiciones reglamentarias vigentes y realizado, con resultado satisfactorio, las pertinentes pruebas con los referidos tipos de explosivos.

Esta Dirección General, a propuesta de la correspondiente Sección, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, emitidos por la Comisión del Grisú la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Bilbao, la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos, y el Consejo Superior de este Ministerio, y según lo prevenido en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, en materia de explosivos, ha tenido a bien incluir con sus denominaciones y potencias en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, en el Cuarto Grupo del anexo I, Explosivos Ordinarios de Uso General en Canteras y Minas, limitado para las de Carbón a las Labores Autorizadas en el artículo 51 que señala la Orden de 19 de junio de 1963 por la que se complementa el Reglamento de 22 de junio de 1962 en materia de explosivos, los explosivos que se relacionan a continuación:

Designación comercial	Designación oficial	Potencia
Goma GV (Gran velocidad submarina)	Goma 1-E	Alta.
Goma número 1 Especial A	Goma 1-F	Alta.
Goma número 1 Especial A-GV	Goma 1-G	Alta.
Goma número 1 Especial B	Goma 1-H	Alta.
Goma número 1 Especial C	Gelamonita 1-C	Alta.
Goma número 2 Especial C	Gelamonita 1-D	Alta.
Goma Especial Rompedora	Goma 2-C	Media.
Amonita 2-I (Impermeabilizada)	Gelamonita 2-F	Media.
Semigel 2-I (Impermeabilizada)	Gelamonita 2-G	Media.

Se incluyen los mencionados explosivos en la Lista Oficial, con la condición de que «Unión española de Explosivos, S. A.», observe constantemente las siguientes disposiciones:

Primera.—En la fabricación de los explosivos reseñados mantendrá exactamente sus composiciones químicas, detalladas en la documentación incluida en el expediente, debiendo permanecer invariables también las respectivas composiciones granulométricas.

Segunda.—En general, en los citados explosivos se fijará de modo bien visible una advertencia, para que sean usados, exclusivamente, en lugares sin grisú o polvos inflamables, y en particular los explosivos comercialmente denominados Goma GV (Gran Velocidad Submarina) y Goma número 1 Especial B, con designaciones oficiales respectivas Goma 1-F y Goma 1-H; llevarán además clara indicación de que han de utilizarse en lugares con gran ventilación.

Asimismo, antes de proceder a su venta, se solicitará del Ministerio de Hacienda la correspondiente clasificación a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

Sr. Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos, de la Dirección General de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

Con fecha 27 de septiembre de 1969, por esta Dirección General de Minas, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 27.050. Nombre: «La Asturiana». Mineral: Espato-flúor. Hectáreas: 25. Términos municipales: Caso (Oviedo) y Maraña (León).

Número 29.632. Nombre: «Natividad». Mineral: Hierro. Hectáreas: 1.134. Términos municipales: Baza (Granada) y Escullar y Abia (Almería).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946

Madrid, 16 de octubre de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. (Expediente NI/4958-153.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, 1, que ha solicitado la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A. T. a 6 KV., doble circuito, de 1.504 metros de longitud, formada por seis conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena formados por tres elementos de vidrio y apoyos metálicos que, con origen en la subestación Santo Tomás, suministrará energía a la línea A. T. 6 KV., que alimenta la E. T. Jaúl Alto, cuyo objeto es mejorar el servicio de la zona Este de la ciudad de Almería y dotar a ésta de energía directa desde la subestación de Santo Tomás.

Vistos los informes de otros Servicios del Estado, Corporaciones y Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización y declaración de utilidad pública solicitadas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa para la instalación eléctrica solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Almería, 16 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis M.º Arigo Jiménez.—10.409-C.